

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, DELEGADO ESTATAL EN OAXACA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la CDI podrá convenir la ejecución de proyectos con las entidades federativas mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos específicos, en éste caso la celebración de un Acuerdo de Coordinación.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las Regiones Indígenas;
 - b) Ejecución de Proyectos Específicos o de Importancia Estratégica.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.
- XI. Con fecha 18 de junio "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA" en su modalidad de EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, por un monto total de \$51'072,097.00 (cincuenta y un millones setenta y dos mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- XII. Con fecha 31 de julio "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA" en su modalidad de EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, por un monto total de \$147'301,194.00 (ciento cuarenta y siete millones trescientos un mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.4. Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, Delegado Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas acreditando su personalidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número doscientos cuarenta y tres (243), licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública tres mil quinientos ochenta y ocho (3588) de fecha 28 de noviembre de 2006.
- I.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la sede en que se encuentra la Delegación Estatal sita en H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca, Oaxaca.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 7, 11, 13, fracción I, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y II, 2 fracciones I, II y V, 14, 17, y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca, así como de los artículos 2, 4 fracción I, 5, 6 fracción X, 14 fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Coordinación General del COPLADE, el ingeniero Emilio Andrés Mendoza Kaplan, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en su calidad de Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, cargo que le fue conferido el 24 de noviembre del año 2006, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz.
- II.2. Que tiene entre otras atribuciones la de promover la celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos de cooperación como lo es el caso, con los sectores público, sociales y privados que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.
- II.3. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 809, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Derivado del interés de "LAS PARTES" en impulsar la realización de obras de infraestructura en regiones con población indígena, buscando beneficiar a las diferentes comunidades indígenas, han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; así como en lo previsto por los artículos 1, 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 11, 39 fracción I, 40 y 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2 fracciones I, II, y V, 14, 17, y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracción I, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidad, municipio y responsable de ejecución; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$6'903,379.00 (seis millones novecientos tres mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 86.3% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$1'092,000.00 (un millón noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 13.7% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten recursos propios, suscribiendo en su caso, los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir la obra o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de la obra se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de la obra, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de la misma y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de la obra y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

La obra señalada en el Anexo 1 se ejecutará por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la instancia ejecutora que en el mismo se establece; en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contrate la obra, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven del contrato de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven del contrato de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

Para el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que la dependencia o entidad, así como el contratista que ejecuten la obra permitan a "LA COMISION" y a los servicios de supervisión externa a que refiere la presente cláusula, el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y al contrato de obra respectivo, así como a la documentación inherente a la obra.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de la obra conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que la licitación, contratación de la obra, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de la obra.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar la obra acordada o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar la sustitución en este caso, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de la obra tal como fue convenida, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera, notificando de ello a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que la entidad ejecutora elabore el acta de entrega recepción a la conclusión de la obra por el contratista, así como que se elabore el acta respectiva cuando la entidad ejecutora entregue la obra a la dependencia u orden de gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en la obra convenida, las incidencias de la ejecución en la misma y el estado que guarde ésta, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo a instancias no previstas como ejecutoras, en el entendido de que la responsabilidad de la ejecución de los recursos de "EL PROGRAMA" corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento jurídico.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Oaxaca, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en Oaxaca, **José Armando Guzmán Alcántara.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA-TLAXIACO)- SANTIAGO NUNDICHE - SAN JUAN ÑUMI- TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 80+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN ÑUMI DEL KM 4+912 AL KM 6+912	MIXTECA	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa.-** Rúbrica.

(R.- 258654)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; MODALIDAD “EJECUCION DE PROYECTOS ESPECIFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA”; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. GUADALUPE FLORES FLORES, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA Y EL SECRETARIO DE PLANEACION, DOCTOR VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que el señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el

nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- I.4 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5 Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6 Que el Delegado Guadalupe Flores Flores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el poder otorgado ante la fe del Notario Público número 147, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 65,397 de fecha 24 de junio de 2004.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la ley fundamental y tiene como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.
- II.2 Que para el despacho de los asuntos que compete al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.
- II.3 Que es facultad del Gobernador del Estado organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, así como celebrar convenios con la Federación, los municipios y con particulares, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II.4 Que de acuerdo con el Decreto número 21825 de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 22 de febrero de 2007, se crea la Secretaría de Planeación, y que de conformidad con los artículos sexto y séptimo transitorios del Decreto en mención, todos los recursos materiales, financieros, humanos, tecnológicos y de metodología del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado pasarán a formar parte de la Secretaría de Planeación, además de que en tanto se efectúa la adecuación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, las facultades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, serán ejercidas por la Secretaría de Planeación; para cuyo efecto, su titular asumirá concomitantemente el carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- II.5 Que acude a la celebración del presente Acuerdo de Coordinación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracción I, 20,21,22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI, XXIII, 23 fracciones I, II y III, 24, 30 fracción VIII, XXXII, XXXVI, 31 fracciones II, III, V, VIII, XXII, XXXVII y 31 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18, fracciones I, IV, y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco.
- II.6 Que señala como su domicilio legal, el Palacio de Gobierno, planta alta, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Con fecha 30 de marzo de 2007 "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación DGAJ-CV-022-07 para la ejecución de "EL PROGRAMA", en su modalidad EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, por un monto total de cuarenta millones de pesos.
- III.2 Derivado del interés por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como de "LA COMISION" en impulsar la realización de obras de infraestructura en Regiones con Población Indígena buscando

beneficiar con esto a las diferentes comunidades indígenas, han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II y III, 24, 30 fracción VIII, XXXII, XXXVI, 31 fracciones II, III, V, VIII, XXII, XXXVII y 31 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18, fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 37, fracciones V, VI y XIV, fracciones II, V y VI, 47 fracciones I y XIII, 48 fracción VI, 52 fracciones I, II, VIII, 77, 95, 96, 97, 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$115,107,596.66 (ciento quince millones ciento siete mil quinientos noventa y seis pesos 66/100 moneda nacional), equivalente al 52.90% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$102,490,000.00 (ciento dos millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 47.10% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

El Gobernador del Estado de Jalisco delega en el Secretario de Planeación las facultades suficientes a efecto de que en su nombre celebre y suscriba, en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, los Instrumentos Jurídicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Asimismo cuando "LA COMISION" lo solicite, entregará copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de "EL CORESE".

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos estatales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del presente año, así como sus rendimientos financieros, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar la sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de la obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en siete ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los dos días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco-Colima, **Guadalupe Flores Flores.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar García Manzano y Pérez Múgica.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Víctor Manuel González Romero.-** Rúbrica.- El Secretario de General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (MPIO. BOLAÑOS)	Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica	Huicot o Gran Nayar	019 LA YESCA (18 NAYARIT)	0752 Batallón
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (MPIO. HUEJUQUILLA EL ALTO)	Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica	Huicot o Gran Nayar	042 HUEJUQUILLA EL ALTO	0168 La Puerta
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (MPIO. MEZQUITIC)	Construcción de la red de distribución de energía eléctrica	Huicot o Gran Nayar	061 MEZQUITIC	0036 Ciénega de Huaixtita
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (MPIO. MEZQUITIC)	Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica	Huicot o Gran Nayar	061 MEZQUITIC	0477 Soconita
5	GOBIERNO DEL ESTADO (Secretaría de Desarrollo Urbano)	Modernización y ampliación del camino Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto, Tramo: del km 0+000 al km 137+000, subtramo a modernizar: del km 61+000 al km 136+300	Huicot o Gran Nayar	019 Bolaños 042 Huejuquilla El Alto	0001 Bolaños, 0102 El Tepec, 0007 Aguamilpa de Abajo, 0214 Platanito, 0152 Aguamilpa de Arriba, 0359 Crucero de Banderitas, 0224 El Crucero, 0056 Chonacata, 0047 Tenzompa, 0046 La Soledad, 0043 San Nicolás de Acuña, 0001 Huejuquilla El Alto
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (MUNICIPIO DE MEZQUITIC)	Estudios y proyecto para la modernización del camino E.C. km 61+000 (Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto)-Cerro de La Puerta-Nostic-Mezquitic, Tramo aproximado: del km 0+000 al km 51+000	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0001 Mezquitic, 0139 Nostic, 0210 Los Sauces, 0091 Jimulco, 0186 Los Robles, 0238 Toriles, 0241 Totuate, 0176 Rancho Viejo, E.C. km 61+000 (Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto)
7	GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO)	Estudios y proyecto para la construcción del camino rural Tenzompa E.C. Km 98+000 (Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto)-La Puerta del km 0+000 al km 11+500	Otras regiones	042 Huejuquilla El Alto	0047 Tenzompa, 0168 La Puerta

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 258642)